

1 IDENTIFICACIÓN PERSONALConcejal/a: Carla Toscano de BalbínGrupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha sesión: 29/10/2024Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO* | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA**PROPOSICIÓN PARA DAR DIGNA SEPULTURA A LOS NIÑOS NO NACIDOS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde su misma aparición en la Tierra, el hombre ha creído en la vida más allá de la muerte. De ahí, los enterramientos, rituales y símbolos asociados grabados en cuevas o piedras.

- En el Paleolítico Medio, 100.000 años antes de Cristo, los Neandertales honraban a los fallecidos enterrándoles en sepulturas individuales y familiares.
- En Mesopotamia, en el 5.000 a.C. o en la antigua Grecia se enterraban a los difuntos bajo tierra con símbolos que les recordaban.
- Roma también honraba a los muertos y se hacían procesiones nocturnas hasta el cementerio.

Sin entrar en más casuística, se puede ver que honrar a los difuntos es una costumbre ancestral. La necesidad de despedirlos para los seres queridos y la convicción, para las distintas culturas y religiones, de que el alma de la persona fallecida estuviera en un lugar sagrado.

Pero, ¿qué pasa cuando los fallecidos son bebés que aún no han nacido y han fallecido en el vientre materno? Entre el 10 y el 25% de mujeres sufren un aborto espontáneo. El dolor de la madre, y también del padre, ante la pérdida de un bebé, se ve incrementado por la dificultad para poder despedirlo. Porque actualmente, además, si

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

los bebés nonatos no han superado la semana 22, pasan a ser tratados como material biosanitario.

Además, sólo en España, han abortado de forma voluntaria alrededor de 100.000 mujeres de media al año desde que, lamentablemente, entrase en vigor la actual ley de plazos de 2010, que permite la interrupción libre del embarazo hasta la semana 14 de gestación, provocando, según los expertos, unas secuelas post-aborto que se ven reflejadas en reacciones físicas, psicológicas, emocionales y relacionales. Sólo el año pasado se produjeron más de 103.000 abortos, de los cuales el 94% fue a petición de la mujer.

El artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "Cementerios y actividades funerarias".

La sentencia del Tribunal Constitucional 11/2016, de 1 de febrero, resuelve el Recurso de Amparo promovido por una madre a quien denegaron la licencia de incineración de los restos resultantes del aborto padecido. La madre pretendía poderse despedir del feto con su pareja y poder incinerarlo después para darle digna sepultura en una ceremonia de carácter civil y familiar. La demandante no alegó razones religiosas ni confesionales, pero la sentencia avaló su derecho protegiendo sus convicciones personales con independencia de su origen ideológico o religioso.

Cada vez más profesionales tratan de visibilizar el denominado "duelo gestacional y perinatal", que es el que se produce tras la pérdida en un embarazo, que hasta ahora se ocultaba o no se tenía en cuenta. También algunos hospitales tienen protocolos para ayudar a las mujeres y familias en estas circunstancias.

En Hue (Vietnam), hay un cementerio construido por un grupo de voluntarios católicos con más de 900 tumbas sin nombre que acogen los restos de casi 45.000 niños abortados. No aparece ningún nombre, sólo un crucifijo de piedra con la fecha en que fueron enterrados. A los pies de una estatua hay una inscripción que reza "Papá, mamá, queredme, por favor".

En el cementerio de Trespiano (Florenia), se ha reservado una zona con lápidas para llorar a los «niños nunca nacidos». Más de 1.000 niños ya han recibido sepultura.

En el cementerio de Laurentino (Roma) se ha dedicado un jardín para tumbas de "niños nunca nacidos" a causa de "una interrupción espontánea del embarazo o terapéutica".

Dentro de la Comunidad de Madrid, Boadilla del Monte (Madrid) ha reservado un espacio en el cementerio para niños no nacidos y neonatos, dado que el derecho de enterramiento está contenido en el derecho a la intimidad familiar.

En la ciudad de Madrid, existe una iniciativa similar, en el cementerio Sacramental San Lorenzo y San José, donde existe una sepultura para enterrar a bebés concebidos, pero nacidos sin vida.

Y en otros puntos de España, como Torrent (Valencia) o Zamora, se han adoptado medidas similares.

Muchas madres y padres que pierden a sus hijos antes de nacer, por cualquier circunstancia, pueden necesitar el

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS

REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:17/10/2024 Hora:20:08

Nº Anotación:20248000911

Página 3 de 3

sosiego y la paz interior de que sus restos descansen en un lugar digno y adecuado.

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Madrid siempre ha defendido la dignidad de cada persona desde su concepción hasta su muerte, por lo tanto, consideramos que las personas concebidas, pero no nacidas, deben ser enterradas con la dignidad que merecen.

Por ello, el Grupo municipal Vox en el Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área correspondiente, disponga las instrucciones necesarias para que la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. habilite un espacio adecuado en todos los Cementerios Municipales de Madrid, con objeto de poder sepultar, en suelo o en pared, o depositar las cenizas de bebés concebidos que, tristemente, no han podido nacer, en condiciones que garanticen la máxima dignidad y asequibles para cualquier familia.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 17 de Octubre de 2024

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz Adjunto/a Carla Toscano de Balbín con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).